Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2023 16:14:58 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 18 de Julio del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000077-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001159-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 002577-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando Nº 002459-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 000901-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 15:27:32 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES AJALLA Liliana FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 15:15:49 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO RIVERA Jhon Lenin FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 14:17:22 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 12:07:51 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2023 10:59:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLHCFSI**

a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2023-J/INEN, de fecha 16.05.2023, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE DE 750 LT", con número de referencia 71 y tipo de procedimiento de selección por Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 000370-2023-DENF/INEN y Pedido de Compra N° 001621, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2023 por la Oficina de Logística, la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para la "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE DE 750 LT", constituyéndose así, la primera versión de los términos de referencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe Nº 013-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 07.07.2023, por el cual se determinó el Valor Estimado para la "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE DE 750 LT", el cual asciende a S/ 662,000.00 Soles (Seiscientos Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 001689-2023-OGPP/INEN, de fecha 11.07.2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 001688- 2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 07.07.2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la certificación de crédito presupuestario para el año 2023, y la previsión presupuestal 2024, 2025 y 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 001776-2023-DENF/INEN remitido a la Unidad de Adquisiciones en fecha 10.07.2023, la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública Nº 006-2023-INEN "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE DE 750 LT", por un valor estimado de S/ 662,000.00 Soles (Seiscientos Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Licitación Pública Nº 006-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento; siendo así, con base en los informes técnicos y lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLHCFSI**

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Departamento de Enfermería, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública Nº 006-2023-INEN "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR - AUTOCLAVE DE 750 LT"**, por un valor estimado ascendente a S/ 662,000.00 Soles (Seiscientos Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección en referencia, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Presidente.
- EDITH ROSARIO HILARIO GARCIA, Primer miembro.
- MARIO ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ, Segundo miembro.

Miembros Suplentes:

- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Presidente.
- PAULA VANESSA CORNEJO PODESTA, Primer miembro.
- RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA, Segundo miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los servidores designados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLHCFSI**